

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
MESA DE ENTRADA
DÍA: 14/7/21 - HORA: 10:11
Nº ASUNTO: 510/2021

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

MESA DE ENTRADA

DÍA: 14/7/21 - HORA: 10:11

Nº ASUNTO: 510/2021

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

G. Valeria Sandoval
Directora Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 13 JUL. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Julio de 2021, referente a crear en el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, el Programa Municipal: "UN NUEVO LATIR EN EL CORAZÓN".

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Nueve (09) Artículos, y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial Nº 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Julio de 2021, referente a crear en el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, el Programa Municipal "UN NUEVO LATIR EN EL CORAZÓN".

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza Nº 559, la cual consta de Nueve (09) Artículos, y Uno (01) de Forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Nancy JODURCHA.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. Nº **454** /2021.-

Fdo. HARRINGTON
JODURCHA.-



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 02 JUL. 2021

VISTO: La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; La ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 236; las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin; y,

CONSIDERANDO:

Que por su situación sanitaria la ciudad de Tolhuin carece de una infraestructura que le permita que sus hijos nazcan en la ciudad.

Que podemos afirmar que somos una ciudad que no genera hijos propios, al menos en su faz legal.

Que resulta necesario atender esta realidad, que nos pone en una situación de gravedad ciudadana que debe ser abordada.

Que en este marco crear un Programa de acción municipal que atienda por un lado los aspectos sanitarios, y por otro los atinentes a los derechos de ciudadanía de las madres e infantes por nacer, resulta de un interés supremo a atender.

Que en este sentido y en el marco de sus competencias, le cabe al Municipio de Tolhuin generar acciones concretas para promover el arraigo y sentido de pertenencia hacia la ciudad de sus habitantes de sus hijos por nacer.

Que fomentar acciones de Salud Pública de la Madre y su bebe, resultan un imperativo del accionar del Estado.

Que asimismo acciones de promover los derechos de ciudadanía, son también acciones primordiales de un Estado.

Que en la dirección de generar un empoderamiento ciudadano sobre su pertenencia a la ciudad que eligió para desarrollar su vida, resulta una actividad a promover desde el Estado.

Que la propuesta del Programa Municipal "**UN NUEVO LATIR EN EL CORAZON**", viene a cumplir los objetivos descriptos, y que representa que el nuevo latido que nace viene para engrandecer el corazón de la isla grande de tierra del fuego, del cual somos orgullosos los que habitamos y diariamente construimos Tolhuin.

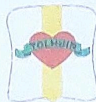
Que lo es a partir de ser un Programa de alcance universal, cuyo único requisito es el control sanitario debido.

Que no se focaliza en la situación social, sino el derecho a la ciudadanía en general, y por ello plantea acciones concretas que intentan acrecentar el arraigo a nuestra tierra.

Que en este sentido incorpora a la "lenga" como elemento insustituible para afianzar el arraigo a nuestra tierra Tolhuinense.

Que suma a nuestras Emprendedoras como una muestra de cariño a quien recibimos en el seno de nuestra comunidad.

Que como efecto secundario del Programa que se propone de reconocimiento y bienvenida a nuestros nuevos habitantes, genera una ocupación de mano de obra de la ciudad.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que todo el Programa contempla una consigna, resumida, en el campo local, que redundara en beneficio hacia toda la comunidad, a partir de promover la economía de la ciudad en todos los aspectos que integran el Programa.

Que al sumar este aspecto de compromiso de toda una comunidad en el objetivo propuesto, conlleva a la propuesta de fomentar el arraigo a nuestra ciudad, bien social al que todos debemos contribuir.

Que en función de la legislación vigente y aplicable el cuerpo tiene las facultades para el dictado de la presente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, el Programa Municipal: "UN NUEVO LATIR EN EL CORAZON".

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. El objetivo del programa creado por el Art. 1°, lo constituyen, el fortalecimiento de derechos sobre:

I.- Aspectos Sanitarios:

- a).- Garantizar un equitativo acceso de insumos y recursos informativos para el cuidado y crianza de los infantes desde su nacimiento, durante los primeros meses de vida, así como también para un adecuado puerperio.
- b).- Acompañar las Políticas Públicas para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil.
- c).- Incentivar la importancia de los controles prenatales.
- d).- Fomentar los nacimientos en Maternidades Seguras, y prácticas sanitarias como la lactancia materna y el sueño seguro.
- e).- Asistencia, mediante la distribución de elementos necesarios para la crianza y cuidados de la madre y del infante.

II.- Aspectos de Ciudadanía:

- a).- Arraigar en la madre, su familia y en el recién nacido la pertenencia a la ciudad de Tolhuin.
- b).- Promover acciones de concientización comunitaria, que nuestros recién nacidos, más allá de la situación sanitaria de su nacimiento, su pertenencia es la ciudad de Tolhuin.
- c).- Promover acciones que, sosteniendo el derecho a la vida, en el origen de la gestación, su lugar de existencia es la ciudad de Tolhuin.
- d).- El Derecho y el Deber de la Ciudad, de reconocer a sus hijos.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE. El acceso al Programa, por el presente creado, es de carácter Universal y comprende a toda madre gestante que está radicada en forma permanente en la ciudad de Tolhuin.

ARTÍCULO 4°.- KIT DE NACIMIENTO. El Programa, prevé la entrega de un Kit de Nacimiento, el cual será entregado por la Autoridad de Aplicación que se establece y estará compuesto mínimamente de:



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

- a).- Cuna de Madera, construida integralmente con madera de Lengua, elaborada por proveedores de la ciudad de Tolhuin.
- b).- Acompañan a la Cuna, Un colchón y ropa de cama, compuesta por sábanas y frazada, elaborados por Mujeres Emprendedoras de la ciudad de Tolhuin.
- c).- Un Set de marroquinería, compuesto mínimamente por un bolso materno y un cambiador, elaborados por Mujeres Emprendedoras de la ciudad de Tolhuin.
- d).- Un Set de indumentaria para el recién nacido, compuesto mínimamente de dos conjuntos enteros de manga larga, dos pantalones, dos pares de medias, un gorro, un abrigo polar, un par de escarpines y dos sacos de dormir, elaborados por Mujeres Emprendedoras de la ciudad de Tolhuin.
- e).- Un Set de artículos de higiene para la madre y el recién nacido, compuesto mínimamente por: termómetro digital, algodón, alcohol, crema de caléndula, crema hidrante, protectores mamarios, pañales, óleo calcáreo, jabón PH neutro. Adquiridos en comercios del ramo de la ciudad de Tolhuin.
- f).- También integraran el Kit de Nacimiento, otros elementos de uso cotidiano, como: Chupete, Mamadera de vidrio, aspirador nasal, babero, shampoo para recién nacido, sonajero. Adquiridos en comercios del ramo de la ciudad de Tolhuin.
- g).- Una guía de cuidados para la mamá y él bebe, que elaborara el Municipio con el aporte que solicite al Centro Asistencial Tolhuin.

ARTÍCULO 5°.- ACCION CONJUNTA. El presente Programa Municipal, será de aplicación coordinada con otros programas tanto del orden Nacional, como Provincial, y cuyas pautas definirá la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 7°.- REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza en un Plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 8°.- PROVEEDORES. A los efectos de definir los proveedores locales de los insumos previstos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de selección transparente, de manera tal que permita que nuestras empresas y emprendedores locales tengan igualdad de oportunidades en la presentación de sus proyectos y ofertas.

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS: Si bien el acceso a este Programa es de carácter Universal, se establecen como requisitos básicos los siguientes controles para acceder al programa:

- a) Consulta Pre-concepcional.
- b) Primer control: Laboratorio: rutina primer trimestre; Ecografía antes de 13 semanas; Signos de alarma; entrega de Ácido Fólico y Hierro en el 1° trimestre.
- c) Segundo control: Ecografía a las 20 semanas. Inmunizaciones. Control Odontológico.
- d) Tercer control: Consejería biopsicosocial; Laboratorio de rutina; Consejería sobre Lactancia Materna.
- e) Cuarto control: Laboratorio Semana 35; Laboratorio de rutina; Taller preparto.
- f) Definición de Maternidad; Casa de Salud Tolhuin en Rio Grande.
- g) Alta; pesquisa neonatal; Consulta Puerperal.

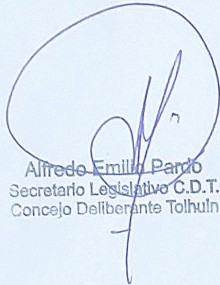
Este Artículo se establece con el objetivo sanitario de asegurar que todas las mujeres puedan acceder a la complejidad necesaria para los cuidados de su parto, puerperio y salud del recién nacido.




CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 10°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 559 /2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/07/21.-



Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin



ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN